



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Expediente 2280/2023

CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS, EN FORMA DE AYUDAS, DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR DE SERVICIOS DE GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO, PCPI Y LAS BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Artículo 1º.- Objeto de la subvención.

1.- El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones directas en forma ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros y material curricular de servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos, de acuerdo con las circunstancias económicas de las familias para el curso escolar 2023-2024.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna tiene su amparo en el artículo 25.e de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Y por otra parte con fecha 6 de agosto de 2014 se solicitó a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el informe de sostenibilidad financiera para la totalidad de las competencias denominadas “impropias” entre las que se incluían las referentes a educación, adjuntando memoria detallada.

Con fecha 27 de agosto de 2014 se solicitó a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el informe de no duplicidad por actividades relacionadas con la competencia de educación adjuntando memoria de las mismas

El informe de la Comunidad Autónoma de “no duplicidad, fue emitido con fecha 12 de septiembre de 2014, con fecha registro de entrada en este Ayuntamiento 18 de septiembre de 2014.

El informe de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas referente al cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera fue emitido con fecha 2 de octubre de 2014, con fecha registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de octubre de 2014

3.- La concesión de las subvenciones directas previstas en esta convocatoria se regula por lo previsto en las mismas y, supletoriamente, por la Ordenanza reguladora de Ayudas para la adquisición de libros y material curricular de servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios, del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna y publicada en el B.O.C. número 156, de 14 de agosto de 2017,





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

posteriormente corregida y publicada en el B.O.C. número 189, de fecha 2 de octubre de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público reseñadas en el apartado 2 anterior, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, que excluye la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia que se garantizan con la publicación de esta convocatoria reguladoras.

5.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

6.- Las subvenciones a las que se refieren esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Actuación subvencionable y requisitos para ser beneficiario.

1.- La actuación subvencionable consiste en sufragar los gastos de adquisición de libros y material curricular de servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios, de acuerdo con las circunstancias económicas de las familias para el curso escolar 2023-2024, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Alumnado que vaya a recibir servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos.

b) Los alumnos se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con antelación al día 1 de enero del ejercicio anterior, salvo causa justificada (Por ejemplo traslado forzoso de trabajo).

c) En el caso de los servicios de Educación Primaria, el alumno deberá participar, en el curso en el que se concedan éstas ayudas, en el programa de recursos educativos promovido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, siempre y cuando se haya firmado Convenio de colaboración entre dicha Consejería y el Ayuntamiento que articula la colaboración entre ambas instituciones en dicho programa de recursos educativos.

2.- No se admitirán a la convocatoria:

a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en esta convocatoria.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

c) Los solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 14.000,00 euros la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2310.48002 "Servicios Sociales. Subvención libros y estudios" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna de 2024.

2º.- Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que además de lo estipulado en el artículo 2, cumpla unos requisitos económicos y académicos.

3º El coste máximo subvencionable por alumno será de 600 euros para estudios universitarios, 300 euros para estudios de educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato y PCPI, y de 150 euros para servicio de guardería, educación infantil y educación primaria.

Cantidad que se distribuirá aplicando en su caso los porcentajes que correspondan según los criterios establecidos en la siguiente tabla de acuerdo con la renta familiar o de unidad de convivencia durante el ejercicio por aplicación de los siguientes módulos económicos:

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 11.000,00 €	100% + 20% gastos escolares
Ingresos superiores a 11.000,00 € hasta 15.000,00 €	100%
Ingresos superiores a 15.000,00 € hasta 20.000,00 €	75%
Ingresos superiores a 20.000,00 € hasta 25.000,00 €	50%
Ingresos superiores a 25.000,00 €	0%

Estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

- Un 10% para familias numerosas de régimen general.
- Un 20% para familias numerosas de régimen especial o familias con hijo que presente minusvalía de al menos el 33%.

Como requisito académico para el alumnado de estudios universitarios deberán acreditar:

- Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, haberse matriculado en todas las asignaturas que integran el primer curso según el plan de estudios vigente.
- En el caso de segunda o sucesivas matrículas haber obtenido, al menos, 42





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

créditos aprobados durante el curso anterior.

- El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que han promocionado al curso siguiente.

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las becas reguladas en esta convocatoria, presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en el tablón electrónico municipal, adjuntado a la solicitud los siguientes documentos:

a. Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre o la madre del alumno.

b. Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto para los de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso según el plan de estudios vigente. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.

c. Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, constando el NIF excepto en el caso de alumnos universitarios que acreditarán el pago de la matrícula.

d. Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que perciban ingresos de cualquier naturaleza.

e. Cuando no se disponga de declaración de la renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.

f. Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia, cuando no coincida con la hoja padronal del Ayuntamiento. A tal efecto al impreso de solicitud se adjuntará la hoja padronal que entregará el Ayuntamiento.

g. Declaración responsable de que no se percibe para este curso becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes. Estas declaraciones se remitirán para su comprobación a la Consejería de Educación. En el caso de que con posterioridad se reciban estas ayudas, esta circunstancia deberá ser comunicada a la administración municipal en el plazo máximo de 30 días, indicando a cuál de las dos renuncia o en su caso, motivadamente, la cuantía que procede reintegrar para evitar duplicidad de pago.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- h. Título de familia numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.
- i. La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.
- j. Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2.e de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, la Administración podrá iniciar expediente de compensación de deudas tributarias con las cantidades que se devenguen de esta convocatoria, con audiencia de los interesados.
- k. En el caso de servicios de Educación Primaria, certificado del centro educativo de que el alumno participa en el programa de recursos educativos promovido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el curso actual.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro electrónico municipal; en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio postal universal.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

No obstante, si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Se tendrán por válidamente presentadas a efectos de esta convocatoria aquellas que se remitieron a este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2023.

Artículo 6. Órganos competentes.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la ordenanza municipal una vez





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Intervención y, en su caso, el de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a su titular, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida. En el caso de haber recibido becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes, con posterioridad a que se reciban estas ayudas procederá reintegrar el menor importe al Ayuntamiento para evitar duplicidad de pago.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la beca concedida. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. El acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de subvención o la convocatoria efectuada.

3.- En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la base de datos nacional de subvenciones.

Artículo 9. Pago y control financiero de la subvención.

1.- El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutores del alumnado beneficiario de las mismas, o al propio alumno, en la cuenta bancaria que figure en la ficha de terceros aportada previamente junto con el resto de documentación exigida.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria,





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Justificar la subvención correspondiente.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Colaborar con el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

Artículo 11. Reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.

d) No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.

e) Dejar de cumplir los requisitos de estudios o económicos establecidos en esta convocatoria.

f) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de esta convocatoria será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Régimen de recursos

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Los Corrales de Buelna a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo: Julio Arranz Ochoa

